



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 5 - 0 1 9 1

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 1 8 DIC. 2017.

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001767-0 mediante el cual se aprueba la celebración de dos (02) Convenios de Cooperación con el COLEGIO DE ABOGADOS de ROSARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal necesita de los servicios de los profesionales agrupados en este Colegio, del fruto académico, que el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de la experiencia de sus profesionales colegiados.

Que el SPPDP y el Colegio de Abogados de Rosario consideran necesario aunar esfuerzos para generar condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas perseguidas penalmente.

Que resulta conveniente la celebración de los convenios de colaboración con el Colegio indicado, con un plazo de vigencia de tres (03), renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado con el Colegio de Abogados de Rosario que se agrega como ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN celebrado con el Colegio de Abogados de Rosario que se agrega como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.D.P.

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
defensasantafe.gob.ar
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar

Sede Central
La Rioja 2633
9000 - Santa Fe
Sede Central
La Rioja N° 2633
Santa Fe

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL
de DEFENSA PENAL

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800-555-5553
Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800-555-5553

CONVENIO MARCO ENTRE SPPDP Y COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

Entre el Colegio de Abogados de Rosario (en adelante, "Colegio"), representado en este acto por el Señor Presidente del Colegio, Dr. HERNÁN RACCIATTI, acompañado por su Secretario, Dr. Lisandro Hadad, con domicilio en Bvd. Oroño 1542 de Rosario, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante "SPPDP"), representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. JAQUELINA BALANGIONE, quien se encuentra acompañada por el Defensor Regional de Rosario, Dr. Gustavo Franceschetti, con domicilio La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, quienes en nombre de las instituciones que representan y para las que se desempeñan, acuerdan:

Artículo 1.- Las partes ratifican el "Núcleo de coincidencias básicas" suscrito en marzo de 2014 entre el COLEGIO y el SPPDP, según las cuales manifestaron que es voluntad de ambas instituciones aunar esfuerzos para generar condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas perseguidas penalmente puesto que la calidad de las defensas técnicas penales es una cuestión de interés público (art. 1, párr. 2, Ley 13.014) y hace al mejoramiento de la administración de justicia (art. 2, inciso c, Estatuto del Colegio de Abogados de Rosario).

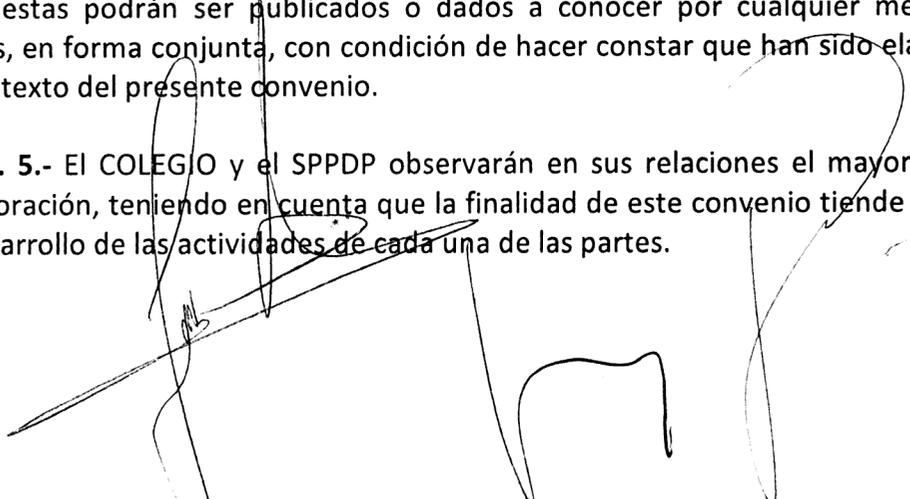
Teniendo en cuenta los antecedentes descriptos, las partes entienden que están dadas las condiciones necesarias para suscribir un convenio marco para adoptar programas de cooperación para la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento que comprometerán la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información técnica y/o científica.

Art. 2.- El COLEGIO y el SPPDP, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán como nexos interinstitucionales.

Art. 3.- Las tareas de importancia a las que dé lugar este convenio será instrumentadas a través de convenios específicos en los que se establecerán los detalles de realización para cumplir sus finalidades. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

Art. 4.- Los resultados parciales o definitivos que se logren de las actividades propuestas podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, en forma conjunta, con condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

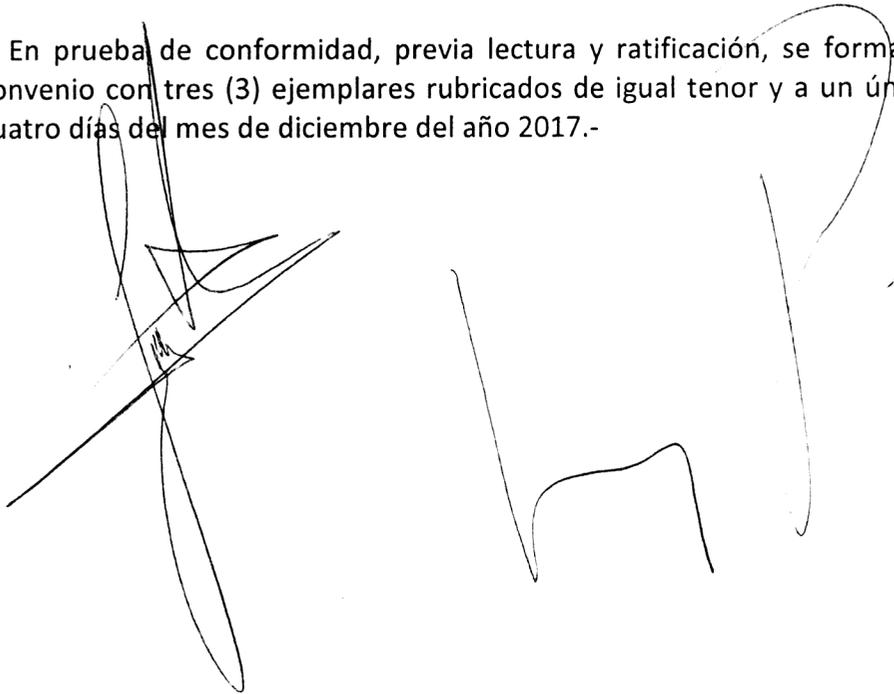
Art. 5.- El COLEGIO y el SPPDP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes.



Art. 6.- Las partes acuerdan establecer la vigencia del presente convenio a partir de la fecha de suscripción y por el término de tres (3) años. El convenio se entenderá tácitamente renovado por un nuevo período si no es denunciado por alguna de las partes dentro de los 60 días corridos previos a su vencimiento.

El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa en cualquier momento de su vigencia, previa notificación a la contraparte con al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no da lugar a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio con tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un único efecto, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2017.-

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and scribbled, while the one on the right is more fluid and cursive. There are also two black circular marks on the right side of the page, possibly punch holes or registration marks.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SPPDP Y COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PRESTACIONES DE DEFENSA TÉCNICA EN SUMARIOS DISCIPLINARIOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Entre el Colegio de Abogados de Rosario (en adelante, "Colegio"), representado en este acto por el Señor Presidente del Colegio, Dr. Hernán Racciatti, acompañado por su Secretario, Dr. Lisandro Hadad, con domicilio en Bvd. Oroño 1542 de Rosario, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante "SPPDP"), representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Balangione, quien se encuentra acompañada por el Defensor Regional de Rosario, Dr. Gustavo Franceschetti, con domicilio en calle La Rioja 2633 de Santa Fe, quienes en nombre de las instituciones que representan y para las que se desempeñan, acuerdan:

Art. 1.- Antecedentes.

El presente convenio específico tiene por objeto instrumentar el convenio marco de cooperación y asistencia firmado entre el COLEGIO y el SPPDP, en fecha cuatro de diciembre de 2017.

Art. 2.- Objetivos.

El SPPDP persigue el objetivo de mejorar los niveles de defensa técnica efectiva a las personas privadas de su libertad en los sumarios disciplinarios iniciados en las Unidades penitenciarias 3, 5, 6, 11 y 16 del Servicio penitenciario de la Provincia de Santa Fe (Res. 33/14 de la Defensoría provincial), mediante la implementación de un sistema de capacitación específica dirigida a abogados matriculados en el COLEGIO que acrediten interés profesional para actuar en dicho ámbito.

El COLEGIO persigue el objetivo de brindar oportunidades formativas y de transferencia a sus colegiados.

Artículo 3.- Dirección ejecutiva.

Para ejecutar, administrar y monitorear el presente convenio específico se faculta a una Dirección Ejecutiva que se integra con un representante de cada parte. La representación del COLEGIO será ejercida por la doctora Alejandra Soledad Casal y la representación del SPPDP por el Sr. Defensor Regional de Rosario, Dr. Gustavo Franceschetti.

Dentro de los treinta (30) días contados desde la suscripción del presente, la Dirección Ejecutiva debe aprobar de común acuerdo el Plan de Trabajo, que contendrá los detalles de la convocatoria amplia y transparente; la capacitación a cargo del Instituto de capacitación de la defensa pública; y el proceso de evaluación que culmine con la selección de tres (3) abogados beneficiarios antes del 15 de marzo de 2018.

Los beneficiarios asumirán las obligaciones previstas en el artículo siguiente y gozarán de los beneficios acordados, durante el período de un año calendario, que excepcionalmente podrá ser renovado, por igual plazo y por única vez, por decisión fundada de la Dirección ejecutiva.

Art. 4.- Prestaciones a cargo de las partes.

Las prestaciones a cargo del SPPDP son:

- A) Cumplir la planificación de la Dirección ejecutiva;
- B) Brindar una capacitación inicial y continua sobre derecho de ejecución penal;
- C) Organizar, acompañar y monitorear prácticas profesionales consistentes en defensas en sumarios disciplinarios iniciados a personas privadas de su libertad en las Unidades penitenciarias 3, 5, 6, 11 y 16 de la Provincia de Santa Fe;
- D) Depositar a favor del COLEGIO una suma no superior a \$18.000 (dieciocho mil pesos) mensual en concepto de gastos de funcionamiento de los abogados beneficiarios, durante toda la vigencia de este convenio específico. El SPPDP hará efectivo el depósito mediante transferencia bancaria dirigida al Colegio y esta institución hará el específico reconocimiento de gastos a los abogados beneficiarios, en la medida que la Dirección ejecutiva haya certificado el efectivo cumplimiento de las prácticas profesionales.

Las prestaciones a cargo del COLEGIO son:

- A) Cumplir la planificación de la Dirección ejecutiva;
- B) Organizar una convocatoria amplia y transparente entre sus colegiados y llevar a cabo un proceso de selección en conjunto con el SPPDP;
- C) Contratar una cobertura de seguro integral para las personas encargadas del cumplimiento de las prácticas profesionales, la que deberá gozar de plena vigencia durante la duración de este convenio específico;
- D) Recibir los depósitos mensuales del SPPDP y reconocer gastos de funcionamiento de los abogados beneficiarios hasta \$6.000 (seis mil pesos) mensuales para cada uno de ellos.

Las prestaciones a cargo de los ABOGADOS BENEFICIARIOS son:

- A) Participar activamente de todas las capacitaciones que brinde el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública en virtud de este convenio;
- B) Cumplir con las prácticas profesionales que determine el SPPDP consistentes en participar de las defensas en sumarios disciplinarios iniciados en las Unidades penitenciarias 3, 5, 6, 11 y 16 del Servicio penitenciario de Santa Fe de personas privadas de su libertad asistidas por la Defensa pública, siguiendo los lineamientos de defensa técnica efectiva que fije el SPPDP, entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019. Se aclara que las apelaciones ante el Juez penal serán responsabilidad de los Defensores públicos y defensores públicos adjuntos.

Art. 5.- Satisfacción de estándares de defensa técnica efectiva

La actuación profesional de los abogados prestadores está regida por los estándares respectivos de los defensores del SPPDP.

Los abogados prestadores asumirán las defensas en sumarios disciplinarios que les sean asignadas por el Defensor Regional de Rosario y/o quien éste designe.

La Unidad de defensa especializada en ejecución de la pena de la Defensoría Regional de Rosario brindará acompañamiento y apoyo en la preparación de estrategias y defensas.

Se llevarán a cabo talleres de análisis de casos y reuniones de trabajo personales entre los abogados prestadores y la Dirección Ejecutiva, o quien/es éstos designen, para evaluar el desempeño de los prestadores y el cumplimiento de los estándares impuestos. Las reuniones, ya sean personalizadas o grupales, se desarrollarán en un clima de respeto mutuo, bajo absoluto secreto profesional y con ánimo colegial de colaboración.

La Dirección Ejecutiva podrá solicitar informes periódicos de los casos, o establecer otros mecanismos de seguimiento de calidad, a la Unidad de defensa especializada en ejecución y/o a los abogados prestadores y/o al Servicio penitenciario y/o a los defendidos.

Se consideran casos de incumplimiento de obligaciones asumidas por el abogado prestador el rechazo injustificado de defensas, incumplir los estándares básicos de la defensa penal fijados por el SPPDP, omitir o demorar la notificación a la Unidad de Ejecución del SPPDP de aquellas sanciones que deban ser apeladas, o quedar incurso en las causales de apartamiento descriptas en el artículo 118 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6.- Conflictos. Domicilio. Vigencia.

Ante cualquier divergencia relativa a la ejecución de este Convenio, la Dirección Ejecutiva lo someterá a discusión en una reunión ampliada de la que participarán la Defensora Provincial y el Presidente del Colegio de Abogados, apelando a la buena fe, las costumbres y los principios generales del derecho, así como la jurisprudencia y doctrina nacional. En caso de conflictos legales, la competencia será de los Tribunales Provinciales de Rosario.

El presente convenio específico tendrá el mismo plazo de vigencia, método de renovación y causales de rescisión que el convenio marco. Sin embargo, en caso de existir actividades en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el presente convenio específico hasta la finalización de las actividades previstas.

A los fines del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el COLEGIO en Bvd. Oroño 1542 y el SPPDP en calle La Rioja 2633 de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares originales del mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de diciembre del año 2017.

